

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

de la misma, pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de ella, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.  
 Segovia 26 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
**Julián González.**

*Señas.*—Un pollino, pelo negro, mohino, con la oreja derecha gacha, cabezada encarnada, con bozal, alzada regular y esquilado.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.  
**Circular.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del prófugo Gabriel Rodín Collado, fugado de la prisión del vapor *Alfonso XII*, en la noche del 3 al 4 de Febrero último, en el puerto de la Coruña, cuyo servicio interesa el Sr. Subsecretario de la Gobernación en telegrama de 23 del corriente, y cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Segovia 25 de Abril de 1896.

El Gobernador,  
**Julián González.**

*Señas.*—24 años, alto, color trigueño, cara ancha, boca y nariz regular, ojos, pelo y cejas negros, barba cerrada. Dicho individuo es natural de Barrandí (Oviedo), vecino de la Habana, soltero y del comercio.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado una instancia elevada á este Ministerio por la Asociación de Ar-

quitectos de Cataluña, en solicitud de que se declare que el artículo 51 de la ley de Presupuestos de 1893-94 no limita las atribuciones de dicha carrera, aquel alto Cuerpo Consultivo ha emitido, con fecha 14 de Marzo último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Por Real orden de 30 de Enero último se consulta á la Sección en el expediente relativo á la instancia de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, para que se declare que el art. 51 de la ley de Presupuestos de 1893-94 no limita las atribuciones de dicha carrera, y resulta:

Que en la indicada solicitud se expresa que en algunos Centros no se han admitido trabajos topográficos é hidráulicos firmados por Arquitectos, aplicando indebidamente el art. 51 de la citada ley de Presupuestos, que dispone que los Ingenieros han de proveerse de título y que el Gobierno dictaría las disposiciones necesarias para que no se admitan trabajos correspondientes á las profesiones de Ingenieros, á no estar firmados por éstos, cuidando que no sufran menoscabo los derechos que hayan podido adquirirse; que este artículo no limita las facultades de que han usado siempre los Arquitectos, y que así debe declararse.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando informó que los Arquitectos tienen competencia para practicar los trabajos de fontanería y topografía, tal y como anteriormente á la ley de Presupuestos de 1893 los practicaban; que desde el punto de vista legal, la Real orden de 25 de Noviembre de 1846 atribuye á los Arquitectos las obras de fontanería, y el Real decreto de 22 de Julio de 1864, art. 9.º, les reconoce la categoría de Directores de caminos vecinales; que en los estudios de arquitectura se aprueba un curso completo de Hidráulica y otro de Topografía

y Geodesia, y que, por tanto, debe resolverse favorablemente la solicitud.

La Dirección conforme con la Real Academia, propone que esta Sección informe, por haber consultado anteriormente en un expediente análogo promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas, provincia de Canarias:

Considerando que la competencia de los Arquitectos para los trabajos de fontanería está reconocida legalmente, como expuso esta Sección en su dictamen de 25 de Octubre último:

Considerando que los Arquitectos tienen el concepto legal de Directores de caminos vecinales, con cuyo carácter pueden ejecutar los trabajos topográficos que sean propios de los mencionados Directores, conforme á lo establecido en el art. 9.º del Real decreto de 22 de Julio de 1864:

Considerando que el art. 51 de la ley de Presupuestos de 1893 no es aplicable al caso, porque al disponer que no se admitan trabajos correspondientes á las profesiones de Ingenieros sin la firma de éstos, sobre referirse evidentemente á los trabajos exclusivamente propios de la profesión de Ingeniero, ordena que no sufrirán menoscabo los derechos que hayan podido adquirirse, á cuya clase pertenecen los que tienen los Arquitectos para proyectar y ejecutar las obras de hidráulica y topográficas, según las disposiciones legales citadas por la Real Academia de San Fernando.

La Sección es de dictamen:

Que los Arquitectos tienen competencia legal y técnica para los trabajos de fontanería y para los topográficos que sean propios de los Directores de caminos vecinales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á

Gobierno civil de la provincia de Segovia.  
 NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.  
**Circular.**  
 Según me participa el Alcalde de Uruñías, se halla depositada en la casa de su propiedad, una caballería menor de las señas que á continuación se expresan, la cual fué recogida en aquel término municipal, donde se encontraba desmandada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño

## Alcaldía constitucional de Carbonero el Mayor.

Don Cipriano Lázaro Marinas, Alcalde constitucional de esta villa de Carbonero el Mayor.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que comprende la tarifa 1.<sup>a</sup> de las publicadas con el reglamento de 21 de Junio de 1889, durante el próximo año económico de 1896 á 97; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 3 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 10.841 pesetas, 69 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.	Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal del 40 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Casco y radio.	Extrarradio.
Carnes de todas clases..	1650	49'50	660	2359'50	"	"
Líquidos.....	2330	69'50	932	3331'90	"	"
Granos y sus harinas...	2376	71'28	950'40	3397'68	"	"
Pescados.....					"	"
Jabón duro y blando...	396	11'88	158'40	566'28	"	"
Carbón vegetal.....					"	"
Aguardientes, alcohol y licores.....	482'25	14'46	192'90	689'61	"	"
Sal común.....	482'25	14'47	"	496'72	"	"
<b>Totales.....</b>	<b>7716'50</b>	<b>231'49</b>	<b>2893</b>	<b>10841'69</b>	"	"

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

### Alcaldía de Cabañas.

En los días 30 del actual y 11 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa de este Ayuntamiento, tendrá lugar la primera y segunda subastas del arriendo de los derechos de consumos, con libertad en las ventas, por un período de uno á tres años que serán de 1886 á 97, 1897 á 98 y 1898 á 99, bajo el tipo de 1.801 pesetas, 73 céntimos, que ascienden las cuotas del Tesoro y recargos; en la segunda subasta será con la rebaja de una tercera parte del señalado del tipo, debiendo sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Depositaria de dicho Ayuntamiento el 2 por 100 de la cantidad que sirve de cuota, con veinticuatro horas antes del remate.

Cabañas 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Victor Gómez.

### Alcaldía de Bernuy de Coca.

El día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de todos los derechos de consumos y sus recargos, durante el año económico de 1896 á 97. Servirá de tipo para la subasta la cantidad total de 828 pesetas, 99 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, 50 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

La indicada subasta se verificará por pujas á la llana, y no se admitirá

postura que no cubra el total de aquélla, como tampoco se admitirá ninguna de las posteriores que no llegue á una peseta.

Para hacer postura deberá acreditarse que se ha consignado en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento vigente ó que se deposite en el acto el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

También se advierte que todo licitador tendrá que sujetarse á las demás condiciones del pliego de su razón, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de quien desee interesarse en la subasta.

Bernuy de Coca 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Gumersindo López.

### Alcaldía de Sigüero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todos los ramos de consumos del mismo por término del año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 1.467 pesetas, 75 céntimos, incluso la sal, el 3 por 100 de cobranza y el 100 por 100 de recargo municipal; para cuyo remate está señalado el día 3 de Mayo próximo y hora de diez á doce de su mañana, no pudiendo hacer proposición en dicho remate sin depositar antes el 2 por 100 de la cantidad del tipo de la subasta.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de quien desee interesarse. Sigüero 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan García.

bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1896.—Linares Rivas.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

El pago de los haberes pasivos queda abierto en esta Delegación desde el día 1.<sup>o</sup> al 9 ambos inclusivos del próximo mes de Mayo.

Lo que participo al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 25 de Abril de 1896.—R. Montilla.

## CERTAMEN CIENTÍFICO-LITERARIO

organizado por la SOCIEDAD ECONÓMICA SEGOVIANA DE AMIGOS DEL PAÍS, con la protección del Excmo. Sr. Conde de Cheste, del Sr. Gobernador civil de la provincia, de la Excmo. Diputación provincial, del Excmo. Ayuntamiento de la Capital y de los Ilustres Colegios de Abogados y Médicos.

### PROGRAMA.

#### SECCIÓN LITERARIA.

1.<sup>o</sup> TEMA: Juicio crítico sobre la Historia de Segovia, escrita por Colmenares.

PREMIO del Excmo. Sr. Conde de Cheste, Presidente de la Real Academia Española: Un ejemplar de cada uno de los tres Poemas de la literatura italiana, traducidos por el donante, *El Orlando*, de Ariosto; *La Divina Comedia*, de Dante, y *La Jerusalem liberada*, de Taso.

2.<sup>o</sup> TEMA: Oda al Acueducto segoviano.

PREMIO de la Sociedad Económica: Del trabajo que resulte premiado, se hará una lujosa tirada de trescientos ejemplares, de los que se entregarán doscientos al autor.

3.<sup>o</sup> TEMA: Leyenda segoviana en romance, que no exceda de doscientos versos.

PREMIO de la Económica Segoviana de Amigos del País: Un objeto de arte.

4.<sup>o</sup> TEMA: Descripción en prosa de una costumbre segoviana.

PREMIO: Socio de mérito de la Sociedad Económica.

#### SECCIÓN CIENTÍFICA.

1.<sup>o</sup> TEMA: Estudio de la crisis obrera en la región castellana y muy particularmente en la provincia de Segovia. Medios para conjurarla.

PREMIO del Sr. D. Julián González Heredero, Gobernador civil de la provincia: Un objeto de arte.

2.<sup>o</sup> TEMA: Estudio de las principales causas que se oponen al desarrollo de la Agricultura en esta provincia.

PREMIO de la Excmo. Diputación provincial: Un objeto de arte.

3.<sup>o</sup> TEMA: El agua y el suelo como bases para un proyecto de saneamiento de la Ciudad, de fácil realización.

PREMIO del Excmo. Ayuntamiento de la Capital: Una pluma de oro.

4.<sup>o</sup> TEMA: Juicio crítico del estado moral y material de Segovia al presente y medios más discretos y oportunos para lograr su engrandecimiento.

PREMIO del Ilustre Colegio de Abo-

gados de esta Capital: Un objeto de arte.

5.<sup>o</sup> TEMA: Pérdidas que ocasiona á la Ciudad de Segovia la organización defectuosa de la higiene pública. (Trabajo cuya lectura no excederá de cuarenta minutos.)

PREMIO del Ilustre Colegio de Médicos de esta Capital: Un bastón de caña de Indias, con puño de oro y contera de plata.

6.<sup>o</sup> TEMA: Industrias que en Segovia y su provincia han florecido alcanzando mayor crédito. Estado actual de las mismas y modo de perfeccionarlas.

—¿Qué industrias podrían establecerse con probabilidades de buen éxito?— El comercio actual, ¿responde á las necesidades de la vida moderna?

PREMIO de la Sociedad Económica: Un objeto de arte.

### BASES.

1.<sup>a</sup> Los trabajos serán remitidos al Secretario de la Sociedad, Barrionuevo, núm. 7, antes del día 15 del próximo Junio, en cuya fecha espira el plazo para el envío.

2.<sup>a</sup> Todos los trabajos habrán de ser originales, inéditos y escritos en castellano y llevarán un lema que se repetirá en un sobre cerrado que contenga la firma del autor y señas de su domicilio.

3.<sup>a</sup> El Jurado que ha de calificar los trabajos comprendidos en la Sección literaria le constituyen D. Abdón de Paz, D. Carlos de Lecea y García, D. Lope de la Calle, D. Rafael Ochoa y D. José Rodao y el que ha de juzgar los trabajos científicos le forman don Francisco de Cáceres, D. Joaquín Castellarnau, D. José Arantegui, D. Eulogio Martín Higuera y D. Marcelo Láinez.

4.<sup>a</sup> Los Jurados atenderán al mérito relativo en los trabajos científicos y al absoluto en los literarios, y podrán conceder por cada tema un accésit al autor del trabajo que, no siendo premiado en primer término se le considere digno de recompensa.

5.<sup>a</sup> La adjudicación de premios se efectuará en pública sesión, que tendrá lugar el día 25 de Junio próximo en el local y hora que se anunciará oportunamente en los periódicos locales. Para presidir dicha sesión se invitará á uno de los más celebrados poetas castellanos.

6.<sup>a</sup> Los sobres que contengan los nombres de los autores premiados se abrirán en el acto del Certamen, proclamándose á los mismos. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados se quemarán en el mismo acto.

7.<sup>a</sup> Terminado el plazo de admisión se publicarán en la *Revista de la Sociedad* y en los periódicos locales los lemas de los trabajos recibidos. También se publicarán oportunamente los lemas de los trabajos premiados, por si sus autores desean presentarse á recibir el premio.

8.<sup>a</sup> Las composiciones poéticas podrán ser leídas por sus autores ó por personas que aquellos ó el Jurado designen y los trabajos en prosa quedan sometidos, en cuanto á su lectura, al juicio de los Jurados.

9.<sup>a</sup> No se devolverán los originales de los trabajos presentados.

Segovia 17 de Abril de 1896.—El Presidente, Francisco de Cáceres.—El Secretario general, José Rodao.

NOTA. Si se hiciera la designación de algún nuevo tema, se procurará darle la mayor publicidad posible.

*Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, el arriendo en pública licitación con libertad de venta y por todo el año económico de 1896 á 97, de los derechos en conjunto sobre las especies que comprende la tarifa primera, adjunta al reglamento de 21 de Junio de 1889, que se consuman en dicho periodo, se ha señalado para la primera subasta el día 2 del próximo Mayo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 2.209 pesetas, 35 céntimos, incluso en esta suma el recargo del 100 por 100 para atenciones Municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el 2 por 100 del tipo de la misma, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 50 del reglamento del ramo, quedando además obligado el rematante á prestar fianza consistente en una suma equivalente á la cuarta parte del valor de la subasta, que podrá constituirse en numeraria ó hipotecaria, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el licitador que la ofrezca y preste en metálico.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente, en cumplimiento del artículo 49 del reglamento.

Arroyo de Cuéllar 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Agustín Gómez.

*Alcaldía de Sanchonuño.*

No habiendo tenido efecto la primera subasta de consumos á venta libre por falta de licitadores, celebrada el lunes 20 del actual, tendrá efecto la segunda el día 29 del corriente, de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sanchonuño 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Romualdo Rico.

*Alcaldía de Casla.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de consumos á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, de conformidad á lo dispuesto por el art. 53 del reglamento vigente, se anuncia una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 2 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana.

Casla 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Francisco Bermejo.

*Alcaldía de Villaverde del Montejo.*

En la Casa Consistorial de este distrito, el día treinta del corriente mes, á las diez de su mañana, dará principio el acto de subasta terminando á las once, de todas las especies de consumos, líquidos, alcoholes y sal, que comprenden la tarifa, para cubrir el encabezamiento y recargos, para el año económico de 1896 á 97, importantes 1.761 pesetas y 12 céntimos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán en arcas municipales, en el acto de la subasta el 2 por 100 del tipo que sirve de base,

cuyas cantidades les serán devueltas á los no favorecidos, quedando subsistente la del que resulte adjudicado el remate, hasta que constituya la fianza del importe de un trimestre, y de no haber licitador en ella, se anuncia otra segunda para el día diez del próximo Mayo y hora señalada, con las mismas condiciones que la primera admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos.

Villaverde del Montejo 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Guisárraga.

*Alcaldía de Barbolla.*

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día 19 del actual, ha acordado sacar á pública subasta con las formalidades que las leyes determinan y por tiempo y espacio de un año, la caza y pesca del término de este pueblo, la cual tendrá lugar ante dicho Ayuntamiento, el día 3 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Regidor encargado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en el remate.

Barbolla 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Santiago Pérez.

*Alcaldía del Moral.*

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arrienda en pública subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el día 4 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, (y el día 10 del mismo mes en igual hora y en el propio local, si no hubiese postor en la primera), los derechos de consumos de la misma á venta libre y por pujas á la llana, de todos los derechos y artículos tarifados en la oficial, por el periodo económico de 1896 á 97, bajo el tipo con todos los recargos de 1.972 pesetas, 91 céntimos, condiciones, clase y cuantía de la fianza, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moral 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Isaac Martín.

*Alcaldía de Carrascal del Río.*

El Ayuntamiento y asociados que presido, en sesión del día 19 del actual, ha acordado se verifique un deslinde y amojonamiento de todas las fincas, cañadas, caminos y abrevaderos de la propiedad de estos propios.

Y para que tenga lugar dicho acto se ha señalado el día siguiente hábil al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interese.

Carrascal del Río 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Benito Hernández.

*Escuela Normal Superior de Maestras de Segovia.*

Las alumnas que deseen sufrir en este Establecimiento los exámenes de estudios libres, presentarán sus instancias en la Secretaría durante los días hábiles de la primera quincena de Mayo próximo, á las cuales acompañarán los demás documentos necesarios al efecto y el pago de los derechos correspondientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Segovia 21 de Abril de 1896.—La Directora accidental, Rufina Rodríguez.—El Secretario, Valentín Fuentes.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

D. Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en el día de ayer, correspondió formar parte de los Tribunales del Jurado que han de actuar en el próximo cuatrimestre, á los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación, los cuales deberán presentarse en esta Audiencia á las nueve de la mañana de los días respectivamente señalados para cada partido, en que habrán de verse las causas que también se expresan.

**PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA.**

**Cabezas de familia.**

Díaz Velasco. Luis.....	Segovia.
Adrados Traperero. Mariano.....	Turégano.
Torres Chamorro. Rufino.....	Navas de San Antonio.
Gil Martín. Vicente.....	Escobar.
Moro Pérez. José.....	Segovia.
Fernández Rodríguez. Apolinar.....	Idem.
Fernández Cabrero. Manuel.....	Madrona.
Allas Plaza. Francisco.....	Fuentemilanos.
Velasco Delgado. Cayetano.....	Escalona.
Fuentes de Frutos. Blas.....	Escarabajosa de Cabezas.
Herranz Gacimartín. Antonio.....	Ontoria.
Aguado Frutos. Félix.....	Escarabajosa de Cabezas.
González Díez. Perfecto.....	Espinar.
Rincón Abad. Pablo.....	Segovia.
Cid Moro. Domingo.....	Idem.
López Caldevila. Fernando.....	Zarzuéla del Monte.
Rodríguez Bautista. Rafael.....	Segovia.
Borreguero Iglesias. Miguel.....	Idem.
Bayón. Ceferino.....	Losana.
Borreguero Perlado. Tomás.....	Torreiglesias.

**Capacidades.**

Bernabé Pascual. Basilio.....	Escarabajosa de Cabezas.
Montes Pastor. Lino.....	Turégano.
Rosa Alonso. Severo.....	Aldea del Rey.
Otero y Barreno. Carlos.....	Valdeprados.
Marcos Martín. Mariano.....	Caballar.
Postigo Romano. Patricio.....	Cantimpalos.
Sánchez Rubio. Gregorio.....	Carbonero el Mayor.
Plaza Gómez. Zacarías.....	Trescasas.
Tapia Abascal. Matías.....	Navas de San Antonio.
Roldán Centeno. Feliciano.....	Tabanera la Luenga.
Revuelta y Revuelta. Gaspar.....	Escalona.
Barroso Garrido. Narciso.....	Cabañas.
Nava García. Ambrosio de la.....	Madrona.
Herrero Vega. Pedro.....	Escalona.
Sancho Llorente. Félix.....	Juarros de Riomoros.
Rodao-Hernández. José.....	Segovia.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

Pérez Yubero. Abdón.....	Segovia.
Serrano García. Fernando.....	Idem.
Serrano Galán. Faustino.....	Idem.
Sanz Segovia. Juan.....	Idem.

**Capacidades.**

Tomé Moreno. Mariano.....	Segovia.
Herrero Abril. Fidel.....	Idem.

Causa que ha de verse y día señalado para dar principio á la sesión del juicio oral.

Día 18 de Mayo.—Contra Santiago Gil Matesanz, por robo.

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA.**

**Cabezas de familia.**

Ayuso Sanz. Valentín.....	Marazoleja.
Pastor Albertos. Juan.....	Miguelañez.
Lechuga Pérez. Gregorio.....	Villacastín.
González Blanco. Francisco.....	Muñopedro.
Blanco Otero. Pedro.....	Santiuste de San Juan Bautista.
Avila Ballesteros. José.....	Nava de la Asunción.
Andrés Torres. Juan.....	Aragoneses.
Escudero Suárez. Segundo.....	Fuente de Santa Cruz.
Llorente Martín. Saturio.....	Sangarcía.
Miguel Vela. Marcelino.....	Domingo García.
Tapia Andrés. Agapito.....	Villacastín.
Ramos Muñoz. Anastasio.....	Villeguillo.
Pozo Vela. Juan del.....	Bernardos.
Llorente Sanchez. Carlos.....	Paradinas.
Calvo Tejedor. Celestino.....	Sangarcía.
Fuente Gómez. Pío de la.....	Nava de la Asunción.
Arroyo Hernández. Conrado.....	Fuente de Santa Cruz.
Gozalo Pastor. Marcos.....	Miguelañez.
Gil Calle. Leoncio.....	Villeguillo.
Gozalo Casas. Nicolás.....	Bernardos.

**Capacidades.**

Bernal Martín. Vicente.....	Santiuste de San Juan Bautista.
-----------------------------	---------------------------------

Cubero Bartolomé. Francisco.....	Bernardos.
Monjas Martín. Eugenio.....	Armuña.
Bartolomé Manso. Leoncio.....	Hoyuelos.
Martín Casado. Juan.....	Santa María de Nieva.
Estéban Marugán. Pablo.....	Nieva.
Garcillán Rodado. Bonifacio.....	Tabladillo.
Pozo López. Vicente del.....	Bernardos.
Nieva Herranz. Gil.....	Armuña.
Portela Agaña. Pedro.....	Labajos.
Gallego Saez. Timoteo.....	San Cristóbal de la Vega.
Rovina y Torres. Juan.....	Sangarcía.
Pascual Bernardos. Francisco.....	Armuña.
Arribas Agudo. Higinio.....	Santa María de Nieva.
Bartolomé del Castillo. Mariano.....	Bernardos.
Benito Marugán. Juan.....	Paradinas.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

González Martín. Ciriaco.....	Segovia.
Fernández Lotero. Tomás.....	Idem.
Moreno Herrero. José.....	Idem.
Nonides Plana. Luis.....	Idem.

**Capacidades.**

Herrero Abril. Fidel.....	Segovia.
Quintanilla Martínez. Mariano.....	Idem.

Causa que ha de verse y día señalado para dar principio á la sesión del juicio oral.

Día 19 de Mayo.—Contra Anselmo Serrano Lázaro, por homicidio.

**PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA.**

**Cabezas de familia.**

Blanco Arribas. Estéban.....	Valleruela de Pedraza.
Arroyo Sanz. Cayetano.....	Maderuelo.
Berzal Moreno. Victoriano.....	Pajares de Fresno.
Frutos y Frutos. Antonio.....	Navares de Enmedio.
Gutiérrez Sanz. Bernabé.....	Moral.
López Sanz. Luis.....	Navafria.
Martín Antoranz. Leandro.....	Urueñas.
Sanz Muñoz. Antolín.....	Madriguera.
Arcones Barroso. Gregorio.....	Aldealengua de Pedraza.
Sanz Dompedro. Miguel.....	Navafria.
López Martín. Paulino.....	Hinojosa.
Guijarro Navares. Paulino.....	Onrubia.
Arranz Tomé. Pablo.....	Aillón.
Arribas Herrero. Félix.....	Fresno de Cantespino.
Diego Sanz. Bernabé de.....	Maderuelo.
Antona Barrio. Luis.....	Sepúlveda.
Bermejo Acero. Agustín.....	Valvieja.
Muñoz Sanz. Francisco.....	Serracín.
Velázquez Bernabé. Pascual.....	Gallegos.
Mayor Zúñiga. Francisco.....	Aldehorno.

**Capacidades.**

Melero Sanz. Pascual.....	Aldeanueva de la Serrezuela.
Alvaro Benito. Francisco.....	Cantalejo.
Lobo Sacristán. Ildefonso.....	Idem.
Grado Sanz. Juan.....	Madriguera.
Mediato Olalla. Frutos.....	Pradales.
Merino Peña. Cecilio.....	Navalilla.
Casla Pascual. José.....	Condado de Castilnovo.
Acero Gordo. Marcos.....	Corral de Aillón.
Alonso Gimeno. Paulino.....	Cascajares.
Barrio Pascual. Ignacio.....	Valleruela de Sepúlveda.
Agraz Antón. Narciso.....	Maderuelo.
Cerezo y Cerezo. Juan.....	Madriguera.
Contreras Martín. Alejandro.....	Arahetes.
Martín Soben. Eduardo.....	Aillón.
Sanz y Sanz. Francisco.....	Cedillo de la Torre.
Fernández Martín. Urbano.....	Moral.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

Cáceres Tomé. Mariano.....	Segovia.
Serrano Galán. Faustino.....	Idem.
Sanz Segovia. Juan.....	Idem.
Barba García. Alejandro.....	Idem.

**Capacidades.**

Quintanilla Martínez. Mariano.....	Segovia.
Rodao Hernández. José.....	Idem.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones del juicio oral.

Día 21 de Mayo.—Contra Mauricio Peña Poza, por falsedad.

Día 22 de idem.—Contra Jesús Ortiz Barrio, por homicidio.

**PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR.**

**Cabezas de familia.**

Herranz Iscar. Tomás.....	Chañe.
Gómez Escribano. Basilio.....	Cuéllar.

Olmos Merino. Felipe.....	Zarzueta del Pinar.
Cerezo Yubero. Ruperto.....	Aguilafuente.
Hernanz Hidalgo. Alejandro.....	Cuéllar.
García Martínez. Eduardo.....	Aguilafuente.
Sanz Arribas. Gregorio.....	Fuentepelayo.
Sanz Calvo. Pedro.....	Idem.
Cobos Muñoz. León.....	Cuéllar.
Galán Arévalo. León.....	Navas de Oro.
Bermejo Muñoz. Pedro.....	Chañe.
Martín Sanz. Bernabé.....	Sanchozúño.
Arranz González. Benito.....	Valledado.
González Herrero. Lucio.....	Idem.
Sanz Olmos. Felipe.....	Navalmanzano.
Gozaló Velasco. Eulogio.....	Cuéllar.
Crespo de Pablos. Pío.....	Navas de Oro.
Otero Gómez. Pedro.....	San Martín y Mudrián.
Gozaló Ruano. Eustasio.....	Olombrada.
Suárez González. Leocadio.....	Cuéllar.

**Capacidades.**

Ballesteró Gómez. Esteban.....	Aguilafuente.
Cuéllar González. José.....	Valledado.
Garrido Arevalillo. Pantaleón.....	Ontalvilla.
Flor Frutos. Pedro.....	Zarzueta del Pinar.
Muñoz Ortega. Frutos.....	Chatún.
Moreno Santos. Casimiro.....	Navas de Oro.
Mate Merino. Alejandro.....	Adrados.
Olmos y Olmos. Mariano.....	Navalmanzano.
Minguela Gozaló. Angel.....	Dehesa de Cuéllar.
Sanz Pinilla. Agustín.....	Gomezerracín.
Sanz García. Aquilino.....	Sanchozúño.
Sombrero Portela. Modesto.....	Cozuelos de Fuentidueña.
Martín Gayoso. Juan.....	Idem.
Sainz Merino. Francisco.....	Ontalvilla.
Arribas Merino. Francisco.....	Aguilafuente.
Bernabé Martín. Ignacio.....	Adrados.

**Supernumerarios.—Cabezas de familia.**

Pérez Villamil. José.....	Segovia.
Sanz Segovia. Juan.....	Idem.
Fernández Oviedo. Cipriano.....	Idem.
Pérez Yubero. Abdón.....	Idem.

**Capacidades.**

Quintanilla Martínez. Mariano.....	Segovia.
Rodao Hernández. José.....	Idem.

Causas que han de verse y días señalados para dar principio á las sesiones del juicio oral.

Día 25 de Mayo.—Contra Fernando Moretón de la Fuente, por violación.

Día 26 de idem.—Contra Mariano y Francisco Escribano Rubio, por homicidio.

Día 27 de idem.—Contra Pedro Giménez Plaza, Mariano Giménez Arranz é Inés Arranz Gómez, por homicidio.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, que firmo en Segovia á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Enrique Peñalver.—V.º B.º: El Presidente, Alejandro Rodríguez del Valle.

**NUEVA SOMBRERERÍA DE CLAUDIO MORENO**

*antiguo representante y socio que ha sido de la sombrerería de Doña Juliana Martínez y Compañía (antes de D. Julián Olmos)*

11, JUAN BRAVO, 11, **SEGOVIA.**

Al participar á mis numerosos amigos parroquianos y al público en general, la apertura de mi establecimiento, debo indicarles, que procedentes de las fábricas más acreditadas así del país y del extranjero, estoy recibiendo un extenso y variado surtido en sombreros y gorras, tanto en negro como en colores, para la próxima estación.

También se hacen sombreros á la medida, tanto de copa como de teja, hongos y flexibles; se limpian y reforman; todo á precios económicos.

Inmenso surtido en roses, teresianas y efectos para militares.

NO CONFUNDIRSE, JUAN BRAVO, 11, frente al comercio de paños del señor Sanz Durán.

**ANUNCIO.**

Se venden en esta provincia, en el pueblo de Valdeprados, 245 obradas de tierra labrantía.

Informarán de las condiciones de la venta, en Segovia, Plaza de la Constitución, números 40, 41 y 42.

IMPRENTA PROVINCIAL.